



VISIÓN GLOBAL
RESPALDADA POR
CONOCIMIENTOS LOCALES

BOLETIN ESPECIAL 2020

Novedades impositivas, previsionales y societarias



NOVEDADES EN MATERIA LABORAL

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (Programa ATP)

Se informa que entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre, inclusive, estará abierta la inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) a través del servicio homónimo con clave fiscal.

Esta etapa del Programa ATP, la sexta, queda formalizada a través de la Decisión Administrativa N°1760/2020 (B.O.:28/09/2020) que adopta las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, en el Acta N°21 cuyas principales características se detallan a continuación.

1. Programa ATP – Extensión

Se extienden los beneficios del programa relativos al Salario Complementario, a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (95%) y al Crédito con tasa subsidiada respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de septiembre de 2020.

2. Inclusión de actividades a ser consideradas como “afectadas en forma crítica”

Se amplía la nómina de las actividades que se consideran afectadas en forma crítica, entre ellas las que tienen que ver con el turismo en bodegas, la venta de artículos regionales de cuero, talabartería y marroquinería, el alquiler de equipos de transporte y algunos servicios ligados al transporte aéreo.

3. Salario Complementario

En resumen, las características del programa en este aspecto son:

- a) Universo de empresas: para aquellas que acrediten una variación nominal negativa en la facturación interanual (08/2019 contra 08/2020).
- b) Universo de beneficiarios: aquellos cuya remuneración bruta devengada en el mes de agosto 2020 no supere los \$ 140.000
- c) El salario complementario equivale al 50% del salario neto. Este último equivale al 83% de la Remuneración Bruta devengada en el mes de agosto de 2020.
- d) Tope Salario complementario: 2 Salarios mínimo vital y móvil (SMVM) para aquellas empresas afectadas en forma crítica; 1,50 SMVM en los sectores afectados no críticos. A diferencia de la versión anterior del Programa se establece un mínimo equivalente a 1,25 SMVM para las actividades afectadas en forma crítica, manteniéndose el de 1 SMVM para el resto de las actividades.

El Boletín Especial emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



4. Contribuciones Patronales destinadas al SIPA

En tanto reúnan las condiciones para ser beneficiarias del salario complementario, las empresas que desarrollan actividades definidas como “críticas” gozarán del beneficio de reducción del 95% de las contribuciones patronales con destino al SIPA (previsto en el inciso b) del Art. 6 del Decreto Presidencial N°332/20).

Aquellas que se enmarcan dentro de sectores “no críticos” gozarán del beneficio de la postergación del pago de dichas contribuciones (previsto en el inciso a) del art. 6 del Decreto 332/20) en tanto reúnan las condiciones para ser beneficiarias del Salario Complementario.

5. Crédito a tasa subsidiada

- a) Universo: empresas que cuenten con menos de ochocientos (800) trabajadores y que desarrollen como actividad principal al 12/03/2020 alguna de las actividades incluidas en las Actas del Comité.
- b) Acrediten una variación interanual en la facturación entre el 0% y el 40% entre 08/2019 y 08/2020.
- c) Tasa aplicable: 15% nominal anual
- d) Conversión a subsidio: se propone generar un incentivo por el cual las empresas puedan convertir el crédito en un subsidio si cumplen con metas de empleo fijadas por la Resolución 491/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Maximiliano Rodas
Maximiliano.Rodas@rsmargentina.com.ar

Enzo del Ben
Enzo.Delben@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2020.